

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 34/2018, de 27 de febrero, por la que se modifica la Orden 126/2017, de 12 de julio, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el Programa de Apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en 2018. [2018/2645]

La Orden 126/2017, de 12 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el Programa de Apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en 2018 establece en su articulado la posibilidad de renunciar a una operación de las solicitadas. Estas renunciaciones no penalizan a la persona beneficiaria si se realizan hasta el 15/02/2018, mientras que si se realizan con posterioridad a esta fecha la persona titular no puede ser beneficiaria de las ayudas de la medida de reestructuración y/o reconversión en el Programa de Apoyo 2019-2023.

No obstante, algunas de las resoluciones aprobatorias van a ser notificadas a las direcciones técnicas de los planes con posterioridad al 15 de febrero, lo que imposibilitaría la renuncia voluntaria sin penalización, por lo que procede modificar el plazo.

En referencia a la operación de desinfección de la medida de reestructuración, la Orden publicada sólo permite la utilización de desinfectantes recogidos en el apartado de "productos fitosanitarios" del Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Analizada la operación de desinfección y los productos utilizados, existen otro tipo de sustancias no contempladas en el apartado citado igualmente válidas para este fin. Es por ello, que se quita la restricción de "productos fitosanitarios" en esta modificación de la Orden.

Por otro lado, se ha puesto de manifiesto que el Anexo VIII de modificación a los proyectos de reestructuración y reconversión de viñedo no está suficientemente detallado en lo que respecta a las labores de preparación del suelo, en el que todas las labores preparatorias están recogidas en la misma acción y no hay posibilidad de modificar una de ellas por separado. Es preciso recoger este cambio en el anexo para que las modificaciones puedan realizarse de la forma más precisa.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el artículo 2.a) y o) del Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma, dispongo:

Artículo único. La Orden de 126/2017, de 12 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el Programa de Apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en 2018, queda modificada como sigue:

Uno. Se da una nueva redacción al apartado 9 del artículo 19, quedando redactado como sigue:

9. Las renunciaciones deben ser realizadas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IX de la presente Orden. Las renunciaciones a operaciones serán admitidas sin penalización hasta el 15/02/2018. En el caso de que la resolución aprobatoria se reciba con posterioridad al 5/02/2018 las renunciaciones a operaciones se admitirán sin penalización cuando se efectúen en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la notificación de la mencionada resolución. Trascorrida esta fecha, las renunciaciones a operaciones, o la no ejecución de las mismas, conllevará la inhabilitación de la persona titular para percibir ayudas con cargo al presupuesto de reestructuración y reconversión de viñedo del siguiente Programa de Apoyo Nacional para el sector vitivinícola en el territorio de Castilla-La Mancha. No será de aplicación en aquellos casos en los que la renuncia o no ejecución sea debida a que, en caso de precisarlo, la parcela no disponga de informe medioambiental favorable para la ejecución de la operación, ni en el caso de causa de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, de acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. Asimismo, la superficie renunciada por los motivos antedichos seguirá teniéndose en cuenta como activa para la aplicación del criterio de prioridad establecido en el subapartado 6º del apartado 1 del artículo 12 de la presente orden.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

4. La acción de desinfección sólo se considerará subvencionable si se ha realizado con los desinfectantes establecidos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tres. Se sustituye el Anexo VIII, solicitud de modificación a los proyectos de reestructuración y reconversión de viñedo, por el que se adjunta a la presente orden.

Disposición transitoria única.

A las resoluciones aprobatorias recibidas con posterioridad al 5/02/2018, pero con anterioridad a la publicación de la presente orden, el plazo de renuncias a operaciones de los diez días naturales computará desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de febrero de 2018

El Consejero de Agricultura
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	Código SIACI
030543	SK5M

ANEXO VIII. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LOS PROYECTOS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Representante:	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Plan:	Nº de expediente del Plan:		
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS ACTUALES DE LA PARCELA APROBADA															
IDENTIFICACIÓN PARCELA (RV)		Origen Dchos. (3)	SUP. (m ²)	MEDIDA (4)	DENSIDAD (pl/m ²)	VARIEDAD	OPERACIONES (5)							ANT (6)	
TIPO (1)	CODIGO IDENTIFICATIVO (2)						PS				DF	D	PP		E
							LP	LE	LS	PR					

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de la gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.
 Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Paseo Pintor Matías Moreno nº 4 y código postal 45071 de Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



MODIFICACIÓN SOLICITADA															
IDENTIFICACIÓN PARCELA (RV)		Origen Dchos. (3)	SUP. (m ²)	MEDID A (4)	DENSID (pl/m ²)	VARIED AD	ACCIONES (5)								ANT (6)
TIPO (1)	CODIGO IDENTIFICATIVO (2)						PS				DF	D	PP	E	
							LP	LE	LS	PR					

RECINTOS ASOCIADOS A LAS PARCELAS FINALES MODIFICADAS							
PROV	MUN	AGR	ZONA	POL	PARC	REC	SUPERFICIE (m ²)

(1) Tipo I (inicial) o F (final)

(2) Código de parcela, indicando provincia, municipio, polígono, parcela y subparcela según el Registro Vitícola.

(3) En iniciales, indicar: A – parcela con derechos propios que se pretende arrancar. D – derechos vigentes propios de la parcela indicada. AU-autorizaciones disponibles para la parcela indicada

(4) R: reestructuración; TR: transformación de vaso a espaldera.

(5) Indicar S (Si) o N (No) a las operaciones de: PS-Preparación del suelo DF- Desinfección D- despedregado PP- Protectores de plantas E- Espaldera.

(6) Indicar S (Si) o N (No) a la petición de anticipo de la ayuda.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA (OBLIGATORIO)

--

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

1°

2°

En a de de

LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Fdo.: